

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10445** REAL DECRETO 890/1984, de 9 de mayo, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica al excelentísimo señor don Luis Alberto Monge, Presidente de la República de Costa Rica.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Luis Alberto Monge, Presidente de la República de Costa Rica, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984.

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

**10446** REAL DECRETO 891/1984, de 9 de mayo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a la señora Doris Yankelwitz de Monge.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Doris Yankelwitz de Monge, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

**10447** REAL DECRETO 892/1984, de 9 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Carlos José Gutiérrez.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Carlos José Gutiérrez, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

**10448** REAL DECRETO 893/1984, de 9 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Juan Manuel Villasuso, Armando Vargas y Enrique Obregón, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10449** RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre funcionamiento del Registro Civil único de Madrid

Imos. Sres.: En uso de la autorización concedida por la disposición transitoria segunda de la Orden de 20 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y en desarrollo de la Resolución de este Centro directivo de 28 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), esta Dirección General ha acordado:

Primero.—A partir del día 4 de junio de 1984 la Sección Segunda o de matrimonios del Registro Civil de Madrid funcionará, a cargo de los Jueces del Registro Civil único, en su nuevo local (calle Pradillo, 66), de tal modo que en su oficina se practicarán de modo exclusivo para el término municipal de la capital todas las actuaciones relativas a la celebración e inscripción de matrimonios, entrega de sus respectivas certificaciones y libros de familia e iniciación de nuevos expedientes para la celebración de matrimonios en forma civil.

A estos efectos queda autorizada la apertura simultánea por apellidos de ocho libros de la Sección Segunda.

Segundo.—Los expedientes de matrimonio civil que estén en tramitación en las actuales oficinas de los Registros Civiles de Madrid se remitirán, una vez ultimados, a la nueva oficina de la calle Pradillo, cuyos Jueces encargados señalarán la fecha de celebración.

Tercero.—A las cero horas del día 4 de junio de 1984 se cerrarán los libros de la Sección Segunda abiertos en las actuales oficinas, por diligencia extendida en la página siguiente a la última de las utilizadas y en la que se hará referencia a esta Resolución.

Cuarto.—Todas las funciones registrales, distintas de las especificadas en el apartado primero, seguirán desempeñándose, sin variación alguna respecto del régimen hoy vigente, en las oficinas actualmente existentes de los Registros Civiles de Madrid, que continuarán a cargo de sus respectivos Jueces encargados hasta el momento en que esta Dirección General disponga su incorporación al Registro Civil único por Resolución que habrá de publicarse, al menos, con veinte días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. HH.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Imos. Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles de Madrid.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**10450** ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se concede a la Empresa «Villalta e Hijos, Sociedad Limitada», NIF B-22019830 los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Imo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de diciembre de 1983, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos a la Empresa «Villalta e Hijos, Sociedad Limitada», para la instalación de una industria cárnica de embutidos en Monzón (Huesca), incluyéndola en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de 8 de marzo y 8 de abril de 1984.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2332/1973, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Villalta e Hijos, Sociedad Limitada», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal de Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10451** ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se concede a la Empresa Rafael Martínez Cañada documento nacional de identidad número 732.621, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de enero de 1984, por la que se declara incluido en sector industrial agrario de interés preferente a) Manipulación de productos agrarios, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos, a la Empresa Rafael Martínez Cañada, para la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Brunete (Madrid), incluyéndola en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Rafael Martínez Cañada los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10452** ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se concede a la Empresa Antonio y José López Carrasco los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de diciembre de 1983, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el Decreto 634/1978, de 13 de enero a la Empresa Antonio y José López Carrasco (D.N.I. 5.189.515 y 74.798.636), para el proyecto de instalación de una planta clasificadora y envasadora de legumbres activadas de manipulación de productos agrícolas en Abengibre (Albacete), incluyéndola en el grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a Antonio y José López Carrasco, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación del beneficio concedido y al abono o reintegro, en su caso del impuesto bonificado.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10453** ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se concede a la Empresa Aurora Serra Agut, documento nacional de identidad número 38.316.636, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de diciembre de 1983, por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, del artículo primero, apartado c) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos a la Empresa Aurora Serra Agut, para la instalación de la industria cárnica de conservas en Cardona (Barcelona), incluyéndola en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva